



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 297

Bogotá, D. C., lunes, 20 de mayo de 2013

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 220 DE 2013 SENADO

por la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 7 de mayo de 2013

Señor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO

Secretario Comisión Primera Senado

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 220 de 2013 Senado, *por la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones.*

De conformidad con el encargo que realiza la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, presento ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 220 de 2013 Senado, *por la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones.*

1. Antecedentes

El Proyecto de ley número 220 de 2013 Senado, *por la cual se modifica la estructura de la*

Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones fue presentado por el Contralor General de la República (E.) señor Carlos Felipe Córdoba Larrarte, el pasado 21 de marzo de 2013, dándosele traslado por competencia a la Comisión Primera del Senado el día 1° de abril del mismo año, y designándome como ponente para primer debate el 3 de abril.

2. Objeto del proyecto

El proyecto de ley tiene por objeto crear cinco Contralorías Auxiliares, que cumplirán funciones generales de dirección y coordinación de las labores de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República (Contraloría de Gestión Interna, de Responsabilidad Fiscal, de Vigilancia y Control Fiscal, de Tecnologías de Comunicación e Información, de Regalías). La creación de dos Contralorías Delegadas (de Regalías y de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable).

De la misma forma se crean los cinco cargos de Contralor Auxiliar con estricta sujeción al presupuesto aprobado para el año 2013 de la Contraloría General de la República. Se crea la planta de personal que se integrará de conformidad con las denominaciones y grados correspondientes del DAS –en supresión–, con sus respectivas equivalencias, y sujeción jurídica “sin solución de continuidad”, garantizando y respetando lo establecido en el Decreto-ley 4057 de 2011, en los relativo a los derechos de la carrera administrativa, asignación y prestaciones sociales y seguridad social.

3. Constitucionalidad del proyecto

Las materias contenidas en el proyecto de ley objeto de este estudio cuentan con una conexión razonable y objetiva y se corresponden también con el título de la iniciativa, lo que satisface los requerimientos constitucionales enunciados en los artículos 158 y 169 de nuestra Carta Política.

Así mismo, la presente iniciativa se acoge en su integridad a la disposición constitucional (artículo 150, numeral 7), la cual le confiere al Congreso de la República la facultad para “*determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica; reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta*”, razón por la cual, el Congreso es competente para adelantar la regulación de esta materia.

4. Conceptos recibidos

Se requirió a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, teniendo en cuenta la importancia que reviste la iniciativa, se pronunciaran sobre el mismo.

El día 19 de abril del año en curso, se recibió concepto de la “*Asociación Sindical de Servidores de la Seguridad del Estado*” (ASES), por conducto de su representante legal, la señora Francis Helena Villegas, en la cual indica:

a) De los 491 funcionarios de planta del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Liquidación, la Contraloría General de la República cuenta con 90 funcionarios que tenían la condición de fuero sindical al momento de supresión de la entidad, y que actualmente, ya se han hecho efectivo los levantamientos de fuero sindical o se han vencido los términos señalados para la vigencia del fuero circunstancial; todos en *comisión de servicios en la Contraloría General* y habilitados para optar por la incorporación;

b) Dado que el plazo señalado por la ley para la supresión definitiva del DAS es el próximo 31 de octubre de 2013, esta iniciativa permitirá la incorporación laboral en igualdad de condiciones que los otros 5.023 funcionarios del DAS que han sido reubicados en otros organismos del Estado;

c) Solicita la protección del Congreso de la República a los miembros de las distintas organizaciones sindicales del DAS, confirmando la política de protección al ejercicio sindical establecida por el Gobierno Nacional;

d) Indica que actualmente la Contraloría General manifestó su interés de incorporar de forma definitiva a los funcionarios que se encuentran en comisión en esta entidad, superando la insuficiencia de personal y aprovechando el conocimiento y experiencia de estos como investigadores y profesionales en lucha contra la corrupción.

5. Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley consta de 13 artículos, incluido el de vigencia, organizado así:

En cuanto a la estructura de la Contraloría General de la República:

a) Contralorías Auxiliares: Crea cinco contralorías auxiliares, que tendrán funciones generales de dirección y coordinación en diferentes dependencias de la Contraloría General. Asignando su personal de las actuales plantas con las que disponen.

	CONTRALORÍAS AUXILIARES	OBJETIVO	DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS
CONTRALORÍAS AUXILIARES	Contraloría de Gestión Interna	Se encargará de la dirección y coordinación de los asuntos administrativos de la Contraloría General de la República	Gerencia Administrativa y Financiera Gerencia de Talento Humano Oficinas adscritas al despacho del Vicecontralor Delegados de Economía y Finanzas Delegada de Participación Ciudadana
	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal	Se encargará de dirigir y articular los procesos de responsabilidad fiscal	Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción Contraloría Delegada de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
	Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control Fiscal	Se encargará de dirigir y articular el proceso auditor y de vigilancia fiscal	Contralorías Delegadas Sectoriales
	Contraloría Auxiliar de Tecnologías de Comunicación e Información	Se encargará de dirigir y articular las tecnologías de Comunicación e Información	Oficina de Sistemas Laboratorio Forense Unidad de Aseguramiento
	Contraloría Auxiliar de Regalías	Se encargará de articular el control, vigilancia y monitoreo de las regalías	Delegado de Regalías Delegadas Sectoriales en las entidades territoriales

b) Contralorías Delegadas: Cumplen las funciones previstas en el Decreto número 267 de 2000 para las Contralorías Sectoriales.

CONTRALORÍAS DELEGADAS	
Contraloría Delegada de Regalías	Contraloría de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable
Cumplirán las funciones previstas en el Decreto 267 de 2000.	
<i>Planta de Personal:</i> Será la establecida en el Decreto 1539 de 2012, la cual será permanente.	<i>Planta de Personal:</i> será asignada de la actual planta global de la Contraloría General de la República.

En cuanto a los cargos creados:

a) Se crean en el artículo 3° los cinco cargos de Contralor Auxiliar, para las Contralorías Auxiliares creadas en el artículo 1°, con el mismo nivel y remuneración establecidos para el cargo de “*Experto de Comisión Regulatoria 0090 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)*”.

De la misma forma, se hace con estricta sujeción al presupuesto de la Contraloría General de la República para la vigencia del año 2013.

Para lo anterior, resulta de especial importancia tener en cuenta que mediante la Ley 1530 de 2012, *por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*, en su artículo 152 estableció:

Artículo 152. Vigilancia y control fiscales. *En desarrollo de sus funciones constitucionales, la Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia y el control fiscales sobre los recursos del Sistema General de Regalías. Con el fin de alcanzar una mayor eficacia de esta función, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación incorporará las metodologías y procedimientos que se requieran para proveer información pertinente a la Contraloría General de la República, en los términos que señale el reglamento.*

Parágrafo 1°. *De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término hasta de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para crear los empleos en la Contraloría General de la República que sean necesarios para fortalecer la labor de vigilancia y el control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías.*

Parágrafo 2°. *Para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de que trata el presente artículo, los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el parágrafo anterior y de los contratos que se celebren para el fortalecimiento institucional de la Contraloría General destinado a la correcta vigilancia y control fiscales de los recursos del Sistema General de Regalías, se financiarán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en el artículo 103 de la presente ley.*

En uso de la facultad establecida en el parágrafo 1° de la citada ley, el Presidente de la República mediante el Decreto número 1539 de 2012 creó los empleos de carácter temporal, entre los que se encontraban “tres” de contralor auxiliar; al crearse los cargos de forma permanente en el artículo 1° y 3° de la presente ley, dejan de ser necesario y se requiere suprimirlos.

Para incorporar funcionarios del DAS - en supresión:

Se crea la siguiente planta de personal, que corresponde exclusivamente a los cargos a incorporar del DAS en supresión:

PLANTA GLOBAL			
Número	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asistente Operativo	204	13
Tres (3)	Asistente Operativo	205	05
Uno (1)	Asistente Operativo	207	09
Uno (1)	Asistente Operativo	207	10
Nueve (9)	Asistente Operativo	208	06
Siete (7)	Asistente Operativo	208	07
Tres (3)	Asistente Operativo	211	06
Uno (1)	Asistente Operativo	211	07
Veintiséis (26)	Asistente Operativo	214	04
Once (11)	Asistente Operativo	214	05
Uno (1)	Asistente Operativo	214	06
Uno (1)	Asistente Administrativo	305	05
Uno (1)	Asistente Administrativo	305	06
Uno (1)	Asistente Administrativo	309	05
Dos (2)	Asistente Administrativo	317	05
Dos (2)	Asistente Administrativo	317	06
Cuatro (4)	Asistente Administrativo	318	05
Uno (1)	Asistente Administrativo	318	06
Diez (10)	Asistente Administrativo	325	02
Tres (3)	Asistente Administrativo	325	03
Uno (1)	Asistente Administrativo	325	04

Equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Supresión, con la nomenclatura aplicable a la Contraloría General de la República:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)			Empleos Contraloría General de la República		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Oficial Técnico de Inteligencia	204	13	Asistente Operativo	204	13
Agente Escolta	205	05	Asistente Operativo	205	05
Detective Profesional	207	09	Asistente Operativo	207	09
Detective Profesional	207	10	Asistente Operativo	207	10
Detective	208	06	Asistente Operativo	208	06
Detective	208	07	Asistente Operativo	208	07
Criminalístico	211	06	Asistente Operativo	211	06
Criminalístico	211	07	Asistente Operativo	211	07
Guardián	214	04	Asistente Operativo	214	04
Guardián	214	05	Asistente Operativo	214	05
Guardián	214	06	Asistente Operativo	214	06
Técnico	305	05	Asistente Administrativo	305	05
Técnico	305	06	Asistente Administrativo	305	06
Secretario	309	05	Asistente Administrativo	309	05
Conductor	317	05	Asistente Administrativo	317	05
Conductor	317	06	Asistente Administrativo	317	06
Mecánico	318	05	Asistente Administrativo	318	05
Mecánico	318	06	Asistente Administrativo	318	06
Auxiliar de Servicios	325	02	Asistente Administrativo	325	02
Auxiliar de Servicios	325	03	Asistente Administrativo	325	03
Auxiliar de Servicios	325	04	Asistente Administrativo	325	04

La distribución de empleos o cargos de la planta incorporados del DAS en supresión, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto número 271 del 22 de febrero de 2000:

Artículo 3°. Distribución de empleos. *El Contralor General de la República, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta de personal a que se refiere el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría General de la República.*

El traslado de servidores públicos que implique cambio permanente de sede territorial se efectuará previa consulta con la Comisión de Personal.

De la misma forma, se establece que se procederá a la incorporación directa y sin solución de continuidad exclusivamente para los servidores del DAS en supresión, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular. Se garantizan los derechos de carrera administrativa conservando el régimen que posee la Rama Ejecutiva del Nivel Nacional, sin que con esto, se adquieran los derechos de carrera especial de la Contraloría General.

El artículo 10 y 11 indica la asignación básica y la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado incorporado es titular en el DAS en Supresión. La prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo. Se conservan los beneficios salariales y prestacionales que ya se encontraban percibiendo.

En cuanto a la Seguridad Social, se registrarán de conformidad a lo establecido en el sistema general.

Sobre la PLANTA DE PERSONAL, se adiciona un nuevo inciso al artículo 6° del Decreto número 267 de 2000 así:

Artículo 6°. Autonomía administrativa. En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría General de la República definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución y en este decreto.

El Contralor General de la República establecerá la planta de personal de la Contraloría, con sujeción a la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración establecidas por el Gobierno Nacional y a la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo. El Contralor General no podrá crear con cargo al presupuesto de la Contraloría obligaciones que excedan el monto global fija-

do en el rubro de servicios personales de la Ley Anual de Presupuesto.

En cuanto a las multas:

El artículo 9° del proyecto de ley, establece que los contralores podrán imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen o administren fondos o bienes de Nación, de manera sucesiva hasta por 160 s.m.l.m.v. cuando incurran en las causales establecidas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

Artículo 101. <Aparte subrayado condicionalmente executable> Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las Contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

6. Consideraciones

Teniendo en cuenta que mediante la Ley 1444 de 2011, “*por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones*”, se revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias, y que en ejercicio de estas expide el Decreto número 4057 de 2011, “*por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, se procedió a regular el proceso de supresión de la entidad con un plazo de dos años, que se cumplen el próximo 31 de octubre de 2013.

El proyecto de ley cuenta con el objetivo de estructurar a la CGR, crear los cargos, planta de personal y las equivalencias que se constituyen en una ventaja para aproximadamente noventa funcionarios del DAS –en liquidación–, y a la vez, respeta los derechos de estos funcionarios. Por iniciativa de la Contraloría, que manifiesta

su interés de incorporar de forma definitiva el personal que a la fecha se ha desempeñado en comisión en la entidad, en la medida que suple la insuficiencia de personal que tienen actualmente, se enriquece la entidad de la experiencia, conocimiento y habilidades de los funcionarios del DAS –en liquidación– que tienen en la lucha contra la corrupción.

En ese mismo sentido, encontramos que se requiere de la modificación de la estructura de la Contraloría General de la República, con el objetivo de mejorar las prácticas administrativas que actualmente se encuentran desarticuladas, y así, ajustar los perfiles encaminados a la profesionalización de los nuevos retos que asume día a día la Contraloría General. Lograr la aplicación de estrategias contextualizadas dado el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, tanto humanos como fiscales.

Es claro que la Contraloría solicita la incorporación por razones de experiencia y beneficio, así mismo, el ente de control contó con la misma estructura por aproximadamente once años. Sin embargo, en los últimos dos años, a pesar de asumir nuevas competencias, y la respectiva creación de algunas dependencias o cargos, se vio limitado en el diseño institucional en los nuevos niveles de dirección y coordinación.

De vital importancia resulta el seguimiento al gasto que le corresponde al Estado en ejercicio de garantizar la reparación integral a las víctimas. Función que le corresponde a la Contraloría que se circunscribe desde monitoreo y seguimiento, hasta la participación en la elaboración del Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo que se presenta al Congreso al comienzo de cada legislatura por diez años.

En concreto, las finalidades de la Iniciativa Planteada:

- a) Actualizar la planta de personal de la Contraloría General de la República con perfiles adecuados con la experiencia que se requiere;
- b) Profesionalizar y tecnificar la investigación con base a la experiencia aportados por los funcionarios del DAS en liquidación;
- c) Garantizar la eficiencia del Estado en el cumplimiento de sus funciones y respeto de sus deberes frente a los derechos de los ciudadanos y principios constitucionales de carrera administrativa;
- d) Lograr rentabilidad social en el sentido de obtener eficacia y eficiencia del uso de los recursos públicos;
- e) Modificación de la estructura de la Contraloría General de la República, con el objetivo de mejorar las prácticas administrativas que actualmente se encuentran desarticuladas.

7. Pliego de modificaciones

Se propone eliminar el artículo 9° del proyecto de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política que establece:

Artículo 158. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

En esa medida, el artículo 9° del proyecto de ley que trata sobre las multas establece:

Artículo 9°. Multas. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, los contralores podrán imponer multa a los servidores públicos y particulares que manejen o administren fondos o bienes de Nación, de manera sucesiva hasta por 160 salarios mínimos legales vigentes cada sanción cuando estos incurran en cualquiera de las causales establecidas en dicho artículo.

Encontrándose que se rompe el principio de Unidad de Materia, rompiéndose la unidad conceptual con su núcleo temático, resulta preciso traer de presente la Sentencia C-133 de 2012 que dice:

“El principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual ‘todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella’. Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior; al prescribir este que ‘el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido’. A partir de su regulación constitucional, la Corte ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran. Con ello, la propia Constitución Política le está fijando al Congreso dos condiciones específicas para el ejercicio de la función legislativa: i) definir con precisión, desde el mismo título del proyecto, cuáles habrán de ser las materias de que se va a ocupar al expedir la ley, y, simultáneamente; ii) mantener una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, entre las normas que harán parte de la ley, de manera que exista entre ellas coherencia temática y una clara correspondencia lógica

con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Consecuencia de tales condiciones, sería, entonces, que el Congreso actúa en contravía del principio constitucional de unidad de materia, cuando incluye cánones específicos que, o bien (no) encajan dentro del título que delimita la materia objeto de legislación, o bien no guardan relación interna con el contenido global del articulado”.

El artículo 9° de la iniciativa, de conformidad con la jurisprudencia citada de la Corte Constitucional, y el alcance de correspondencia sobre el objetivo descrito en el acápite 2, objeto del proyecto, de esta ponencia, motivan el retiro del citado artículo.

Por otra parte, se propone adicionar el artículo segundo del proyecto de ley, teniendo en cuenta que la estructura de nuestro sistema jurídico es dinámico, y que las funciones propias de los entes de control se adaptan a los nuevos tiempos, de la siguiente forma:

TEXTO ORIGINALMENTE PRESENTADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
<p>ARTÍCULO 2. CONTRALORÍAS DELEGADAS. Créanse las Contralorías Delegadas de Regalías y de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable. Estas Contralorías Delegadas cumplirán las funciones previstas en el Decreto 267 de 2000, para las contralorías sectoriales. La planta de personal de la Contraloría Delegada de Regalías será la establecida en el Decreto 1539 de 2012, la cual será permanente; y la de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable, será asignada de la actual planta global de la Contraloría General de la República.</p> <p>PARAGRAFO. La denominación y distribución de funciones entre las diferentes delegadas sectoriales, podrá ser modificada por el Contralor General de la República de conformidad con el Plan Estratégico Institucional, para distribuir las competencias conforme a criterios de intersectorialidad, políticas públicas o líneas del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>ARTÍCULO 2. CONTRALORÍAS DELEGADAS. Créanse las Contralorías Delegadas de Regalías y de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable. Estas Contralorías Delegadas cumplirán las funciones previstas en el Decreto 267 de 2000 <u>y demás disposiciones que lo modifiquen</u>, para las contralorías sectoriales. La planta de personal de la Contraloría Delegada de Regalías será la establecida en el Decreto 1539 de 2012, la cual será permanente; y la de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable, será asignada de la actual planta global de la Contraloría General de la República.</p> <p>PARAGRAFO. La denominación y distribución de funciones entre las diferentes delegadas sectoriales, podrá ser modificada por el Contralor General de la República de conformidad con el Plan Estratégico Institucional, para distribuir las competencias conforme a criterios de intersectorialidad, políticas públicas o líneas del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

En igual sentido, se propone modificar el artículo séptimo así:

TEXTO ORIGINALMENTE PRESENTADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
<p>ARTÍCULO 7°. PROVISIÓN DE EMPLEOS. La Contraloría General de la República proveerá los empleos de que tratan los artículos 4° y 5° de la presente ley, mediante la incorporación directa y sin solución de continuidad exclusivamente de los servidores</p>	<p>ARTÍCULO 7°. PROVISIÓN DE EMPLEOS. La Contraloría General de la República proveerá los empleos de que tratan los artículos 4° y 5° de la presente ley, mediante la incorporación directa <u>por resolución interna</u> y sin solución de continuidad exclusivamente</p>

TEXTO ORIGINALMENTE PRESENTADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
<p>del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, en los empleos creados para el efecto en la planta de personal de la Contraloría General de la República, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión.</p> <p>La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite y conservarán los deberes y derechos de la carrera a la cual se encuentran vinculados, sin que adquieran los derechos de la Carrera Administrativa especial de la Contraloría General de la República.</p> <p>De conformidad con el Decreto-ley 4057 de 2011, los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados por otras entidades, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera. Por lo tanto, conservarán el régimen de carrera administrativa que posee la rama ejecutiva del nivel nacional.</p> <p>Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión incorporados en la CGR que ostenten la calidad de provisionales, mantendrán esta misma calidad en la CGR,</p>	<p>de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, en los empleos creados para el efecto en la planta de personal de la Contraloría General de la República, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión.</p> <p>La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite y conservarán los deberes y derechos de la carrera a la cual se encuentran vinculados, sin que adquieran los derechos de la Carrera Administrativa especial de la Contraloría General de la República.</p> <p>De conformidad con el Decreto-ley 4057 de 2011, los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados por otras entidades, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera. Por lo tanto, conservarán el régimen de carrera administrativa que posee la rama ejecutiva del nivel nacional.</p> <p>Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión incorporados en la CGR que ostenten la calidad de provisionales, mantendrán esta misma calidad en la CGR,</p>
<p>mientras ocupen dicho cargo.</p>	<p>mientras ocupen dicho cargo.</p>

Se propone modificar el título de la iniciativa, con el objeto de corregir su redacción así:

TEXTO ORIGINALMENTE PRESENTADO	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
<p>Por el cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en Supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Por <u>medio de la</u> el cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en Supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones</p>

8. Proposición

Por las anteriores consideraciones, solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República, **dar primer debate** al Proyecto de ley número 220 de 2013 Senado, *por la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones*, de conformidad con el pliego de modificaciones que se anexa.

De la Senadora,

Karime Mota y Morad,
Senadora de la República,
Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 220 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en Supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. *Contralorías Auxiliares.* Créanse cinco Contralorías Auxiliares, las que cumplirán las funciones generales de dirección y coordinación de las labores de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República. La planta de personal de las Contralorías Auxiliares será asignada de las actuales plantas de personal de la Contraloría General de la República.

La distribución de asuntos entre las Contralorías Auxiliares, será la siguiente:

1. *Contraloría de Gestión Interna:* Se encarga de la dirección y coordinación de los asuntos administrativos de la Contraloría General de la República y por tanto de ella dependen: la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia de Talento Humano, las Oficinas que hoy se encuentran adscritas al Despacho del Vicecontralor y las Delegadas de Economía y Finanzas y la de Participación Ciudadana, como actividades transversales, con excepción de la Oficina de Sistemas, el Laboratorio Forense y la Unidad de Aseguramiento.

2. *Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal:* se encarga de dirigir y articular los procesos de responsabilidad fiscal y de ella depende la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción y la Contraloría Delegada de Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

3. *Contraloría Auxiliar de Vigilancia y Control Fiscal:* se encarga de dirigir y articular el proceso auditor y de vigilancia fiscal y de ella dependen las Contralorías Delegadas Sectoriales.

4. *Contraloría Auxiliar de Tecnologías de Comunicación e Información:* Se encarga de dirigir y articular las Tecnologías de Comunicación e Información de la Contraloría y por tanto de ella dependen la Oficina de Sistemas, el Laboratorio Forense y la Unidad de Aseguramiento.

5. *Contraloría Auxiliar de Regalías:* se encarga de articular el control, vigilancia y monitoreo de las regalías que realiza de forma directa la Delegada de Regalías, con las que realizan las otras delegadas sectoriales en las entidades territoriales y en los sujetos del Sistema General de Regalías. De ella dependerá la Delegada de Regalías.

Artículo 2°. *Contralorías Delegadas.* Créanse las Contralorías Delegadas de Regalías y de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable. Estas Contralorías Delegadas cumplirán las funciones previstas en el Decreto número 267 de 2000 **y demás disposi-**

ciones que lo modifiquen, para las contralorías sectoriales. La planta de personal de la Contraloría Delegada de Regalías será la establecida en el Decreto número 1539 de 2012, la cual será permanente; y la de Vigilancia y Control a la Atención a Víctimas y Población Vulnerable, será asignada de la actual planta global de la Contraloría General de la República.

Parágrafo. La denominación y distribución de funciones entre las diferentes delegadas sectoriales, podrá ser modificada por el Contralor General de la República de conformidad con el Plan Estratégico Institucional, para distribuir las competencias conforme a criterios de intersectorialidad, políticas públicas o líneas del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 3°. *Cargos de Contralor Auxiliar.* Créanse cinco cargos de Contralor Auxiliar, con el mismo nivel y remuneración establecidos en el Decreto número 1538 de 2012, quienes serán los encargados de la dirección de las dependencias que se crean en el artículo primero. La creación de estos cargos se realiza con los recursos de funcionamiento aprobados para la Contraloría General de la República en el presupuesto de la vigencia 2013 y su provisión estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Los cargos de Contralor Auxiliar establecidos en el Decreto número 1539 de 2012 se suprimen para ser reemplazados por los que aquí se crean.

Artículo 4°. *Planta de personal.* Créanse en la planta de personal de la Contraloría General de la República, los siguientes cargos y empleos, cuyas denominaciones y grados corresponderán exclusivamente a los cargos a incorporar del DAS en supresión:

PLANTA GLOBAL			
Número	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asistente Operativo	204	13
Tres (3)	Asistente Operativo	205	05
Uno (1)	Asistente Operativo	207	09
Uno (1)	Asistente Operativo	207	10
Nueve (9)	Asistente Operativo	208	06
Siete (7)	Asistente Operativo	208	07
Tres (3)	Asistente Operativo	211	06
Uno (1)	Asistente Operativo	211	07
Veintidós (26)	Asistente Operativo	214	04
Once (11)	Asistente Operativo	214	05
Uno (1)	Asistente Operativo	214	06
Uno (1)	Asistente Administrativo	305	05
Uno (1)	Asistente Administrativo	305	06
Uno (1)	Asistente Administrativo	309	05
Dos (2)	Asistente Administrativo	317	05
Dos (2)	Asistente Administrativo	317	06
Cuatro (4)	Asistente Administrativo	318	05
Uno (1)	Asistente Administrativo	318	06
Dos (10)	Asistente Administrativo	325	02
Tres (3)	Asistente Administrativo	325	03
Uno (1)	Asistente Administrativo	325	04

Artículo 5°. *Equivalencias.* Establézcanse las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión y la nomenclatura y clasificación aplicable a la Contraloría General de la República, así:

Empleos Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)			Empleos Contraloría General de la República		
Denominación	Código	Grado	Denominación	Código	Grado
Oficial Técnico de Inteligencia	204	13	Asistente Operativo	204	13
Agente Escolta	205	05	Asistente Operativo	205	05
Detective Profesional	207	09	Asistente Operativo	207	09
Detective Profesional	207	10	Asistente Operativo	207	10
Detective	208	06	Asistente Operativo	208	06
Detective	208	07	Asistente Operativo	208	07
Criminalístico	211	06	Asistente Operativo	211	06
Criminalístico	211	07	Asistente Operativo	211	07
Guardián	214	04	Asistente Operativo	214	04
Guardián	214	05	Asistente Operativo	214	05
Guardián	214	06	Asistente Operativo	214	06
Técnico	305	05	Asistente Administrativo	305	05
Técnico	305	06	Asistente Administrativo	305	06
Secretario	309	05	Asistente Administrativo	309	05
Conductor	317	05	Asistente Administrativo	317	05
Conductor	317	06	Asistente Administrativo	317	06
Mecánico	318	05	Asistente Administrativo	318	05
Mecánico	318	06	Asistente Administrativo	318	06
Auxiliar de Servicios	325	02	Asistente Administrativo	325	02
Auxiliar de Servicios	325	03	Asistente Administrativo	325	03
Auxiliar de Servicios	325	04	Asistente Administrativo	325	04

Artículo 6°. *Distribución de empleos.* La distribución de los cargos de la planta de personal incorporados en el artículo 4° de la presente ley, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto número 271 del 22 de febrero de 2000.

Artículo 7°. *Provisión de empleos.* La Contraloría General de la República proveerá los empleos de que tratan los artículos 4° y 5° de la presente ley, mediante la incorporación directa **por resolución interna** y sin solución de continuidad exclusivamente de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, en los empleos creados para el efecto en la planta de personal de la Contraloría General de la República, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual es titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite y conservarán los deberes y derechos de la carrera a la cual se encuentran vinculados, sin que adquieran los derechos de la Carrera Administrativa especial de la Contraloría General de la República.

De conformidad con el Decreto-ley 4057 de 2011, los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión que ostenten derechos de carrera administrativa y que sean incorporados en los empleos creados por otras entidades, conservarán sus derechos y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá actualizar su inscripción en el registro público de carrera. Por lo tanto, conservarán el régimen de carrera administrativa que posee la rama ejecutiva del nivel nacional.

Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión incorporados en la CGR que ostenten la calidad de provisionales, mantendrán esta misma calidad en la CGR, mientras ocupen dicho cargo.

Artículo 8°. *Planta de personal.* Adiciónese al artículo 6° del Decreto número 267 de 2000 el siguiente inciso: El Contralor General de la República establecerá la planta de personal de la Contraloría, con sujeción a la nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración establecidas por el Gobierno nacional y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9°. *Asignación y prestaciones sociales.* De conformidad con lo señalado en el Decreto número 4057 de 2011, para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en la presente ley, así como para los fines de la incorporación, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea el titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, a la vigencia de la presente ley. En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión incorporados en la Contraloría General de la República conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión hasta su retiro de la CGR, los cuales se liquidarán con la asignación básica que corresponda al empleo en que sean incorporados.

Los cargos creados en la planta de personal de la CGR para la incorporación de servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, de los cuales los funcionarios se pensionen o se retiren, no podrán ser provistos y quedarán suprimidos a partir de la fecha de pensión o retiro del funcionario incorporado.

Artículo 10. *Seguridad Social*. En materia de seguridad social, los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en Supresión incorporados en la Contraloría General de la República, se regirán por el sistema general.

Artículo 11. *Financiación*. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignará los recursos necesarios para la financiación de la planta proveniente del DAS en supresión que se incorpora a la Contraloría General de la República, a través de la presente ley. Para lo anterior, reubicará de sección presupuestal los recursos que se requieran para cubrir los costos de la planta.

Artículo 12. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y modifica y adiciona en lo pertinente los Decretos números 267, 269 y 271 del 22 de febrero de 2000.

De la honorable Senadora,

Karime Mota y Morad,
Senadora de la República,
Ponente.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2012

por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, y en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional y con el Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda para cumplir con esta importante función, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones* en los siguientes términos:

I. Consideraciones

• El día 27 de noviembre de 2012 fue presentado a la Secretaría General del Senado de la República por parte del honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia, el Proyecto de ley número 170 de 2012, objeto de nuestro estudio, con la siguiente motivación:

“El Escudo de Armas de la República de Colombia, es un símbolo patrio¹ que tiene sus antecedentes históricos desde la Ley 3ª del 9 de mayo de 1834, siendo Presidente de la República de la Nueva Granada el General Francisco de Paula Santander. Es un emblema heráldico que representa a nuestra Nación.

(...) “A través del tiempo, ha sido modificada en varias oportunidades, no perdiendo así la esencia consagrada en la normativa de 1834”.

“Ahora bien, debido a los últimos acontecimientos recientes, particularmente al fallo del 19 de noviembre de 2012 proferido por la Corte Internacional de La Haya² (Holanda), mediante el cual se dirimió un conflicto entre Colombia y Nicaragua por espacio fronterizo marítimo de ambos países, es absolutamente necesario rendir un homenaje y reconocimiento a la población más perjudicada con la decisión inapelable de la Corte Internacional”.

“Este fallo, a pesar de ratificar la histórica soberanía colombiana sobre los siete cayos en disputa, establece que Nicaragua tendrá derecho sobre una parte del mar que antes hacía parte de la zona limítrofe colombiana, afectando de manera plausible los intereses de nuestro país, particularmente de la población habitante del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como de los cayos colombianos”.

“Aunque no hay precisión acerca de la cantidad de mar territorial que se le entregó a Nicaragua, hay quienes estiman que fueron alrededor de 100.000 kilómetros cuadrados, es decir, el 10,7 por ciento de todo el territorio marino que Colombia poseía³”.

“La mayoría de la población colombiana habitante de esta parte del país, deriva su sustento y mayor fuente de ingresos del ejercicio de la pesca y actividades relacionadas a la explotación del mar territorial, resultando afectados por el cercenamiento del territorio marítimo ocasionada con la decisión de la Corte”.

“En la actualidad, el Escudo de Armas, en la franja que se pretende modificar con el presente proyecto de ley, ilustra el istmo de Panamá, espacio de territorio que dejó de ser nuestro desde 1903”.

¹ <http://web.presidencia.gov.co/asiescolombia/simbolos1.htm>

² La Corte Internacional de La Haya es un órgano judicial y uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas, cuya misión es resolver las controversias jurídicas sometidas a su arbitrio por los Estados miembros que hayan aceptado previamente su competencia. La componen 15 Magistrados que representan los principales sistemas jurídicos del mundo, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la ONU durante un período de nueve años.

³ <http://www.eltiempo.com/noticias/litigio-con-nicaragua-por-san-andres>.

“Es importante manifestar, que nuestra intención no es desconocer nuestro pasado, ni mucho menos restarle importancia a la pérdida de Panamá. Sin embargo, consideramos que nuestro Escudo de Armas debe reconocer la importancia del Archipiélago de San Andrés y Providencia, y en ese sentido, su inclusión dentro del Escudo colombiano, enaltece a los sanandresanos e isleños, que por años han reclamado mayor atención por parte del gobierno nacional”.

“En varias oportunidades han sido presentadas al Congreso de la República iniciativas legislativas⁴ con el propósito de modificar el Escudo de Armas. Algunas de ellas, con el mismo espíritu del presente proyecto de ley, sin obtener resultados positivos”.

“Ahora bien, es hora que Colombia rinda un sentido homenaje a San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera que, solicitamos sea incluida en la franja inferior del Escudo de Armas la imagen de esta parte del territorio nacional. En ese sentido, nos permitimos presentar la imagen⁵ resultante de la inclusión propuesta de la siguiente manera:



• El día martes 7 de mayo de 2013 se aprobó en primer debate el proyecto de ley en comento, por la Comisión Segunda de esta Corporación, sin ninguna modificación

II. Modificaciones propuestas por el autor

ARTÍCULO 3. LEY 12 DE 1984	PROYECTO DE LEY 170 DE 2012 MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 12 DE 1984
El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro	El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro

⁴ En las sesiones de 2007 y 2008 se presentaron iniciativas legislativas que buscaban la inclusión en el escudo de elementos nacionales como las flores, el café, los Llanos Orientales, la Sierra Nevada e incluso los trajes típicos.
⁵ Imagen suministrada por Grafiplasthuila.

ARTÍCULO 3. LEY 12 DE 1984	PROYECTO DE LEY 170 DE 2012 MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 12 DE 1984
una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.	una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.
En la faja inferior, representativa de la privilegiada situación geográfica del país quedará como figura actualmente en nuestro Escudo.	En la faja inferior, la imagen del archipiélago de San Andrés y Providencia.
El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden.	El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden.

III. Articulado del proyecto de ley
PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2012
SENADO

por medio del cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República
 DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 3° de la Ley 12 de 1984 quedará así: El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.

En la faja inferior, la imagen del Archipiélago de San Andrés y Providencia. El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

IV. Proposición

Con fundamento en la exposición de motivos presentada por el autor del proyecto, transcrita en el acápite I. CONSIDERACIONES de la presente ponencia, a la cual me adhiero sin ningún reparo con el respeto que el Senador Cepeda me merece, solicito a los honorables Senadores aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones* sin ninguna modificación.

Cordialmente,

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2013

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, al Proyecto de ley número 170 de 2012 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones*, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Motoa Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA PROYECTO DE LEY NÚMERO 170 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 3° de la Ley 12 de 1984 quedará así: El Escudo de Armas de la República tendrá la siguiente composición: el perímetro será de forma suiza, de seis tantos de ancho por ocho de alto, y terciado en faja. La faja superior, o jefe en campo azul lleva en el centro una granada de oro abierta y graneada de rojo, con tallo y hojas del mismo metal. A cada lado de la granada va una cornucopia de oro, inclinada y vertiendo hacia el centro, monedas, la del lado derecho, y frutos propios de la zona tórrida, la del izquierdo. La faja del medio, en el campo de platino, lleva en el centro un gorro frígido enastado en una lanza.

En la faja inferior, la imagen del Archipiélago de San Andrés y Providencia. El Escudo reposa sobre cuatro banderas divergentes de la base, de

las cuales las dos inferiores formarán un ángulo de noventa grados, y las dos superiores irán separadas de las primeras en ángulos de quince grados; estas van recogidas hacia el vértice del Escudo. El Jefe del Escudo está sostenido por una corona de laurel pendiente del pico de un cóndor con las alas desplegadas que mira hacia la derecha. En una cinta de oro asida al Escudo y entrelazada a la corona, va escrito en letras negras mayúsculas, el lema Libertad y Orden.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día siete (7) de mayo del año dos mil trece (2013), según consta en el Acta número 30 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Motoa Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2013 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo de 2013

Doctor

ROY BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, y en concordancia con el mandato del inciso 2° del artículo 173 de la Constitución Nacional, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 202 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones* en los siguientes términos:

I. Consideraciones

El día 6 de marzo de 2013 fue presentado a la Presidencia de esta Corporación por parte del honorable Senador Guillermo Antonio Santos Marín, autor del proyecto de ley en estudio, nos presenta al municipio tolimese de Cajamarca “conocido como *La despensa agrícola de Colombia*, especialmente por la rica producción agropecuaria del cañón de Anaime y también por su cercanía a Ibagué, la ciudad más grande del departamento y capital del mismo”.

De acuerdo con en la Exposición de Motivos del proyecto, “Cajamarca es un municipio tolimese cuya cabecera nació hacia el año 1886, en el sitio que hoy ocupa el Corregimiento de Anaime, a donde llegaron los colonizadores. En 1913 el Obispo de Ibagué, **Ismael Perdomo Borrero**, fundó la nueva población, que adoptó el nombre de San Miguel de Perdomo, en lo que había sido una Hacienda Cajamarca. En 1916 la Asamblea Departamental dispuso que la cabecera municipal se trasladara de Anaime al nuevo poblado, con el nombre de Cajamarca”.

“En el lugar que ocupa la actual cabecera municipal se fundó, en el año 1550 la ciudad de Ibagué. Está ubicada en el Cañón de Anaime, entre los ríos Anaime y Bermellón. El municipio está cerca a dos de los más importantes atractivos turísticos del país, los cuales se ubican en el Parque Nacional de Los Nevados: El Volcán Cerro Machín y en Villa Restrepo el Nevado del Tolima”.

A continuación se transcriben los datos e información más relevantes sobre el municipio de Cajamarca, proporcionados por el Autor en el proyecto de ley:

Reseña histórica

– **27 de marzo:** Se leyó la Escritura Pública número 466 de 29 de octubre de 1912, donde el señor Manuel Gómez Sandoval vendió a la Diócesis de Ibagué la meseta destinada a fundar una población. Se destinaron lotes de terreno para los edificios públicos, la iglesia parroquial y al señor Manuel Gómez Sandoval seis solares, dos en la plaza y los otros en los lugares que él eligió. A continuación se procedió a adjudicar los solares por sorteo. Se eligió una junta de vecinos para vigilar los trabajos de edificación, ornato y salubridad y seguir vendiendo solares.

– **28 de marzo:** Entrega de los lotes sorteados por parte del Ingeniero William Clark.

– **30 de marzo:** Se realizó la reunión en Anaime. Se nombró la Junta Directiva encargada de la organización de los trabajos de fundación. Fueron elegidos por aclamación los señores: Heliodoro Giraldo (Presidente), Pedro Luis Jaramillo (Vicepresidente), Nemesio Orozco (Tesorero), Francisco Rendón y Gabriel Giraldo (Vocales); Luis Francisco Vargas G. (Secreta-

rio). Esta Junta le dio el nombre a la población de San Miguel. Se acordó comprar un lote para educación de enseñanza superior. En esta acta consta también que “el señor don Juan José Estrada, se compromete a permitir que los pobres corten en sus lotes madera redonda y de clavo que necesiten...”, compromiso de utilizarla mas no de venderla.

– **Nombres de la población:** 1913-1930: San Miguel de Perdomo, 1930-1932: Quesada, enero de 1932: Herrera, 27 de enero de 1932 en adelante: Cajamarca.

– **Ubicación y altura:** 4° 27 latitud norte y 75° 25 longitud oeste - 1.814 metros.

Orografía: El territorio está situado en el flanco oriental de la Cordillera Central, por lo tanto es montañoso en su totalidad. Está compuesto por tres cañones que forman los ríos Anaime, Bermellón y Toche. Como accidentes principales tenemos: La Cuchilla de Pelahuevos, la de Poleal, la de los Alpes, la de San Lorenzo y la de La Ceja. Entre las alturas principales tenemos: el Paso de la Línea (3.280 m.s.n.m), el Diamante (3.000 m.s.n.m), San Julián (3.400 m.s.n.m), Pelahuevos (3.000 m.s.n.m), el Campanario (3.400 m.s.n.m), Cielo Roto (3.000 m.s.n.m) y el Páramo de los Valles, situado al sur del municipio (3.200 m.s.n.m).

Historia del municipio

Las tradiciones orales cuentan que en la meseta y sus alrededores los indígenas Pijaos vivían alegres y contentos con sus costumbres y leyes. En 1550 don Andrés López de Galarza, por encargo de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, vino a fundar una población justamente donde ahora es el Colegio Agroindustria, más conocido con el nombre de La Colonia, el 14 de octubre de esa época queda como testigo un viejo puente denominado Puente Ladrillo que según algunos antiguos es una construcción colonial. Lo cierto es que en Puente Ladrillo se puede observar una placa hecha en mezcla rústica de cal, arena, sangre de toro para la plasticidad y pajaburro para darle fraguado, donde aún se puede leer una fecha de 1608161010.

Los españoles querían encontrar un camino más corto para comunicarse con Cartago. El intento de fundar la ciudad fue fallido por la beligerancia de los Naturales. Trasladaron la población donde ahora es Ibagué 11. Así que a Cajamarca le quedó el feo nombre de Ibagué Viejo.

Entre 1550 y 1650, los indígenas fueron exterminados sin piedad. Desde esta época el camino de La Hoya del Quindío –pasando por Toche y Salento– fue transitado con asiduidad por Virreyes, Generales, sabios como José Celestino Mutis quien estuvo en nuestro río Bermellón buscando sulfuro de Mercurio y clasificando la flora y fauna de la comarca antes de instalarse

en la población de Mariquita. Igual tránsito hizo el Barón de Humbolt, señalando la región en su diario de viaje 14.

No solo los españoles tuvieron este privilegio, también los próceres de nuestra gesta libertadora, entre los que cabe destacar a Simón Bolívar, quien pernoctó una noche en la posada que había en el sitio denominado La Colonia e incluyó un decreto de peaje 15. Viaje de diez días para recorrer Ibagué-Cartago en medio de la montaña inclemente, la maleza insana, animales salvajes e inundaciones que nunca faltaban. La alegría la daban las posadas a la vera del camino. Se tiene noticia que en 1850 llegaron los primeros colonos antioqueños a la región en búsqueda de tierras 16. El encanto y la sonrisa del paisaje los hechizó. La fecundidad de la tierra los invitó a llevarle la contraria a la naturaleza de tal suerte que se quedaron a descuajar monte, sembrar maíz a destajo, criar ganado y cerdos.

Estos antioqueños de racamandaca, berracos para la aventura y el trabajo, vieron desfilar sus días trabajando y compartiendo con su familia cuentos y fábulas al calor de la hornilla de leña. Románticos atardeceres los convirtieron en poetas, juglares de amores imaginarios o héroes de carne y hueso mientras que bueyes y mulas pastaban. Su sangre vigorizada por la música hacía rasgar las cuerdas de la guitarra o el tiple para entonar una copla, un bambuco o un torbellino con el fin de acompañar a la soledad. Aparecieron las Haciendas y como la vena antioqueña está emparentada con el negocio, dos de ellos, Jesús María Ocampo y Anacleto Londoño 18, en la margen izquierda del río Anaime construyeron una casa con el fin de realizar allí riñas de gallos y alojar a los viajeros. Fundaron la población de Anaime en 1867. Fue tal la relevancia de esta población que en 1908 se erigió como municipio.

Cada uno de estos fundadores merece historia por separado. El primero, apodado “El Tigro” fue persona de aventuras y desprendimiento por las cosas materiales. Fundó la ciudad de Armenia y vivió la poca llamativa aventura de sufrir infidelidad por parte de su mujer. Como romántico traspasó todo límite y como hombre, animal social de Aristóteles, supo darle a su comunidad los mejores frutos. Por su parte, 20 Anacleto Londoño, negociante inveterado, vendía tierras que al poco tiempo volvía a comprar, obteniendo así excelentes ganancias. En su época los bonos del gobierno sobre tenencia de tierras circulaban como papel moneda. Azuzados, los bueyes fueron los primeros transeúntes de los caminos mientras que sus amos abrían brechas, futuros caminos reales, que dieron paso a la floreciente arriería. Daba gusto ver las recuas de mulas violar el paisaje con sus trotes alegres que des-

pertaban el ánimo de los colonos y les ayudaba a recordar que no eran olvidados del mundo.

A principios de siglo se empieza a perfilar la idea de ampliar el territorio, por la dinámica del mismo pues era sitio transitado por gentes que se movilizaban desde el plan del Tolima hacia el Quindío y viceversa (camino bien transitado posteriormente por Chispas, Sangre Negra, Desquite). La Diócesis de Ibagué 21 el día 28 de octubre de 1912 compró a Don Manuel Gómez los terrenos para la edificación y el 27 de marzo de 1913, el señor Obispo de Ibagué Monseñor Ismael Perdomo, se trasladó al lugar con el fin de adjudicar los solares que el ingeniero William Clark había trazado. La construcción de las casas del poblado en tapia pisada, estuvo a cargo de Gregorio Aranzázu, quien realizó un diseño único, en la actualidad es representativa, la del Café Roma.

En honor de este Obispo se le da el primer nombre al poblado: San Miguel de Perdomo. En 1916 se traslada la cabecera municipal de Anaime a este poblado, siguió corriendo el tiempo y el municipio cambiando de nombre, de San Miguel de Perdomo pasó a llamarse Quesada (1930), Herrera (1932), después Cajamarca, luego recupera su nombre inicial, hasta que en la administración del Teniente Coronel César Augusto Cuéllar recupera el nombre de Cajamarca también en 1932.

Con el advenimiento de la carretera en 1928, paso obligado de comunicación entre el centro y el occidente del país, coge fuerza e importancia la región hasta tal punto que antioqueños, italianos, libaneses y árabes fundan un emporio comercial mientras que los boyacenses, recién llegados junto con los cundinamarqueses y santandereanos, a través del trabajo agrícola transformaron el paisaje hasta convertir al municipio en “La Despensa Agrícola de Colombia”. Las grandes haciendas se vieron repartidas en parcelas. Los antioqueños, en el Cañón de Anaime, conservaron las mejores tierras.

Para 1930 la fiebre del oro en San Miguel de Perdomo había comenzado. Los pobladores junto con los extranjeros que llegaban aquí en busca de fortuna, les dio por explorar minas en las montañas y el lecho de los ríos se vio acompañado por soñadores de tesoros y riquezas que nunca aparecieron pero los obnubilaba de tal manera que los hacendados y sus familias cambiaron las tierras por esperanzas e ilusiones nunca cumplidas, pero que los mantenía sonrientes y felices porque el pepeo no faltaba y las falsas vetas se dejaban ver con la coquetería exagerada de la golosina que nunca se prueba.

Para estos años ya la feria agropecuaria mensual se celebraba con la misma euforia y alegría con que se celebra en la actualidad. De esta épo-

ca a la fecha son muchos los eventos y las obras de progreso que se observan en el municipio:

– **1938:** El 15 de mayo se da comienzo a la celebración de la fiesta de San Isidro (Patrono de Cajamarca). No confundirla con la fiesta de San José que se celebra en Anaime. Los organizadores fueron: Timoleón Álvarez, Moisés Delgado y Horacio Delgado. Párroco: Justiniano Olaya.

– **1942:** Fue sembrado el árbol del parque (frente al templo católico) por los alumnos de la Escuela de Varones. El árbol fue donado por Pedro Rosendo Gómez de la vereda Rincón Placer.

– **1945:** Llegan las hermanas dominicas a Cajamarca. El Colegio de Nuestra Señora del Rosario fue inaugurado en 1960. La construcción la realizó Antonio Arias y sus hijos Antonio y Jaime que venían de Bogotá. El señor Julio Buriticá funda el Colegio Manuel Murillo Toro. En 1953 toma el nombre de Colegio Oficial de Varones Ismael Perdomo.

– **1948:** Empieza la violencia política entre liberales y conservadores debido al asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán.

– **1952:** Se empieza la construcción del templo parroquial, que dura desde este año hasta 1961. El diseño fue del arquitecto bogotano Marcos Ruiz; los constructores fueron Fabio A. Vanegas Galindo, Segundo Rodríguez, Jorge Cortés, Bernardo Cordón, Víctor Montalvo.

– **1954:** Durante el gobierno de Rojas Pinilla, se pavimentaron las primeras calles. Se construye un puente de concreto en la inspección del Cajón, sobre la Quebrada Carrizales. El Orfanato Sagrado Corazón se convierte en escuela oficial, dirigido por la Congregación de las Hermanas de la Providencia. El Padre Rojas funda el Preseminario.

– **1957:** Se inicia la construcción del Puente de Cajamarca sobre el río Anaime. Mide 285 metros de longitud y una altura de 120 metros. Su construcción duró 2 años y fue inaugurado en 1960. Fue construido por la empresa Alemana Friedd Krupp.

– **1961:** La Beneficencia del Tolima construyó el edificio del Hospital Santa Lucía.

– **1971:** Domingo 6 de junio empieza el Paro Cívico para exigir al Gobierno Nacional luz, alcantarillado, atención a la meseta porque se estaba derrumbando, trabajo, repartición de tierras para que el campesino trabajara. Hubo concertación en materia de servicios públicos, infraestructura y Reforma Agraria.

– **1972:** Se funda la Empresa Comunitaria Potosí. Se inicia la construcción de la carretera Cajamarca-Toche.

– **1973:** Fue fundado el Jardín del anciano por el señor Secundino Porras. En 1990 el señor Emilio Cendales Campuzano invirtió

\$100.000.000,00 en la construcción de la Casa del Anciano en el barrio Las Ferias. Período de construcción: 2 años.

– **1974:** La luz eléctrica la traen desde Ibagué ya que el sistema de alumbrado por planta eléctrica se había acabado en 1972.

– **1976:** Se traslada el matadero del Barrio Las Ferias (Vía a Anaime) para cerca de la Colonia Escolar de Vacaciones (hoy Instituto Técnico Educativo Agroindustrial (Itaic)).

– **1977:** 12 de septiembre, se funda el Hogar Infantil El Muñequero debido a la gestión del doctor Rafael Elías Cuenca, Rosemary de Cuenca, Trinidad Henao de Vargas, José María Castilla, etc.

– **1978:** Se crea el Colegio Departamental de Bachillerato Nocturno, gracias a la gestión del educador Eusebio Varón Gutiérrez. Se inicia la construcción del Edificio Municipal, el Coliseo Cubierto “Teresa Camacho”, así mismo la Plaza de Mercado. Se compra el buldózer de la Junta de Acción Comunal Central. Se expande la malla vial a las veredas. Luz de mercurio para el alumbrado público. Parque de recreación infantil en la Plaza del Chulo. Construcción de vivienda para los empleados municipales en donde estaba el antiguo matadero. Así mismo se adecuaron terrenos para vivienda popular contiguo a la cancha de fútbol.

– **1980:** Se construyó el barrio La Unión.

– **1983:** Llega el mensaje de AA a la población.

– **1985:** Se crea el barrio Evelio Gómez.

– **1986:** Comienzo de la elección popular de alcaldes, siendo electo el abogado Evelio Gómez Velasco.

– **1987:** Se creó el barrio El Bosque.

– **1992:** Fue creado el barrio los Manzanos.

– **1995:** 5 de junio, aparece el primer número de “Carta Cultural”, realizado por Johnny Ovalle Pineda con el apoyo de Israel Moreno. Fue fundado el barrio Ibanazca, vía a Calarcá.

– **1996:** 26 de agosto, toma guerrillera de Anaime a las 9:40 p. m.

– **1999:** 25 de enero el terremoto que sacudió al Eje Cafetero. Gracias a este evento, las casas del poblado de Cajamarca fueron remodeladas con auxilios del gobierno. Además aparecieron los barrios “El Mirador del Bosque”, “La Ciudadela Ismael Perdomo”, obra del Presbítero Raúl Darío Bejarano y otras construcciones.

– **2003:** Empieza la construcción de los viaductos para la ampliación de la vía Panamericana.

– Algunos funestos sucesos han quedado registrados en la tradición del municipio. Tres avalanchas del río Anaime; la primera a comienzos del siglo XX (1889-1903); otra en 1957 donde

se podían ver correr junto con el barro a marraños y vacas; la última fue en 1994, que destruyó Puente Hierro y algunas casas. Así mismo el terremoto del 25 de enero de 1999 que averió la casi totalidad de las viviendas de la población.

Personajes ilustres

Entre otros, se destacan:

Monseñor Hernando Rojas Ramírez, doctor Rafael Elías Cuenca Barrero, Noehemy Henao de Castiblaco, Alberto Alfonso Ubillos Barreiro, Nicodemus Barbosa Pardo, Débora Gómez Correa, Eusebio Varón Gutiérrez, Alberto Osorio Rojas, Evelio Campos Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Jhonny Ovalle Pineda, Ángel Arturo Barbosa, Evelio Gómez Velasco, Robinson Ramos Vergara, Julio César Montañez, Alcides García, Gonzalo Escobar Bernal, Olma Lucía Pineda Jiménez, Misael López Laverde.

• El día martes 7 de mayo de 2013 se aprobó en primer debate el proyecto de ley en comento, por la Comisión Segunda de esta Corporación, sin ninguna modificación.

II. Articulado del proyecto de ley

PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2013 SENADO.

por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y exalta la memoria de su fundador, a realizarse el 27 de marzo de 2013.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, respaldará y apoyará entre otros al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en la adquisición de la casa de la Cultura *“Para Volver a Creer”* como patrimonio histórico, cultural y símbolo de los antecesores de la colonización cajamarcuna.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional incluirá al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona wifi, centros comunitarios digitales rurales, tablets para estudiantes y campesinos.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), apoyará las iniciativas en la adecuación del Coliseo Teresa Camacho y la construcción de los polideportivos en las Veredas La Ceja y La Judea.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional a través del Departamento de la Prosperidad Social, respaldará la adecuación, dotación y terminación del matadero municipal.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

III. Proposición

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito a los honorables Senadores aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 202 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones* sin ninguna modificación.

Cordialmente,

Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2013

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate presentada por el honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar, al Proyecto de ley número 202 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones*, para su publicación en la **Gaceta del Congreso**.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Motoa Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 202 DE 2013 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y exalta la memoria de su fundador, a realizarse el 27 de marzo de 2013.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, respaldará y apoyará

entre otros al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en la adquisición de la casa de la Cultura “*Para Volver a Creer*” como patrimonio histórico, cultural y símbolo de los antecesores de la colonización cajamarcuna.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional incluirá al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad a través del Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona wifi, centros comunitarios digitales rurales, tablets para estudiantes y campesinos.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), apoyará las iniciativas en la adecuación del Coliseo Teresa Camacho y la construcción de los polideportivos en las Veredas La Ceja y La Judea.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional a través del Departamento de la Prosperidad Social, respaldará la adecuación, dotación y terminación del matadero municipal.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día siete

(7) de mayo del año dos mil trece (2013), según consta en el Acta número 30 de esa fecha.

La Presidenta, Comisión Segunda, Senado de la República,

Myriam Alicia Paredes Aguirre.

El Vicepresidente, Comisión Segunda, Senado de la República,

Carlos Fernando Motoa Solarte.

El Secretario General, Comisión Segunda, Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

CONTENIDO

Gaceta número 297 - Lunes, 20 de mayo de 2013	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
	Págs.
PONENCIAS	
Ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 220 de 2013 Senado, por la cual se modifica la estructura de la Contraloría General de la República, se incorporan cargos del DAS en supresión a su planta de personal, se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones	1
Informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda al Proyecto de ley número 170 de 2012, por medio de la cual se modifica la Ley 12 de 1984 y se dictan otras disposiciones	9
Informe de ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda al Proyecto de ley número 202 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones	11